

Tarifa Ence 1 de Mayo de 2.020 de eucalipto para el Norte de España (€/t cc) para acuerdos de compra venta "a resultas"

Concepto	Valor (€/t cc)		Observaciones	
0. Precio Base	Componente Fijo	18,00	Se aplica siempre	
	Componente Variable indexado al precio de la celulosa		-2,00 a 7,00	Se considerará la media de las cotizaciones del mes anterior a la compra-venta de la madera. Como entidad independiente para la supervisión de los precios de la celulosa (BHK en Europa) se utilizarán los valores de la pasta dados por <i>Foex Indexes</i> para pasta BHK en Europa en dólares (el PIX), aplicándole la media de los tipos de cambio Dólar (EEUU) / Euro publicados el mes anterior por el Banco de España.
		$P_c \leq 350 \text{ €/t}$	-2,00	
		$350 < P_c \leq 400 \text{ €/t}$	-1,00	
		$400 < P_c \leq 450 \text{ €/t}$	0,00	
		$450 < P_c \leq 500 \text{ €/t}$	0,50	
		$500 < P_c \leq 550 \text{ €/t}$	1,00	
		$550 < P_c \leq 600 \text{ €/t}$	2,00	
		$600 < P_c \leq 650 \text{ €/t}$	3,00	
		$650 < P_c \leq 700 \text{ €/t}$	4,00	
		$700 < P_c \leq 750 \text{ €/t}$	5,00	
	$750 < P_c \leq 800 \text{ €/t}$	6,00		
$800 < P_c \text{ €/t}$	7,00			
1. Certificación de Gestión Forestal Sostenible	0 a 2,00	PEFC o FSC	1,00	PEFC o FSC, de Gestión Forestal Sostenible (GFS). Coste de certificación a cargo de la propiedad.
		Doble certificación PEFC y FSC	2,00	
2. Cantidad de la compra	0 a 3,00		Diferente en función del modelo de aprovechamiento. Ver cuadro anexo.	
3. Coto Redondo	0 a 4,50	1.000 t	1,00	Ver cuadro anexo de condiciones de coto redondo.
		2.000 t	2,00	
		5.000 t	3,50	
		7.000 t	4,00	
		10.000 t	4,50	
4. Compra venta realizada en metros cúbicos sin corteza	0 a 1	4.1. con autorización de secado de la madera en monte	0,50	A voluntad del propietario, la tarifa se pasará a metros cúbicos sin corteza, sumando al valor resultante 0,5. Si, además de lo anterior, existen cargaderos útiles para el secado de la madera, se sumarán otros 0,5 adicionales (valor total del punto 4.=1€/tcc). La suma del valor de los conceptos 0 a 4) se convertirá en este caso en m3sc a través del coeficiente de 1,26 tcc/ m3sc.
		4.2. Se cumple el punto 4.1 y existen cargaderos útiles	0,50	

Comentarios y especificaciones:

2. Cantidad de la compra:

Tipo de aprovechamiento	0 a 500 t	500 a 800 t	800 a 1.000 t	1.000 a 1.500 t	1.500 a 3.000 t	Más de 3.000 t
Modelo 1 (hasta 10 ha)	1,50	2,00	2,50	3,00	3,00	3,00
Modelo 2 (hasta 15 ha)	1,00	1,50	2,0	2,50	3,00	3,00
Modelo 3	0	1,00	1,50	2,00	2,50	3,00

3. Coto Redondo:

Condiciones

- (i) La madera de Eucalipto existente en toda la superficie del Coto Redondo deberá ser, al menos, de MIL TONELADAS CON CORTEZA (1.000 tcc).
- (ii) La superficie orientativa mínima del Coto Redondo será de al menos CINCO HECTÁREAS.
- (iii) La media de Eucalipto para la zona de aprovechamiento será de al menos DOSCIENTAS TONELADAS POR HECTÁREA (200t/ha).
- (iv) Autorización previa y expresa de los propietarios que conformen el Coto Redondo para la apertura de pistas y cargaderos.
- (v) Las fincas que conformen el Coto Redondo deberán ser colindantes. Por colindancia se entiende que las parcelas limiten entre sí, y que además no tengan ningún obstáculo ni natural ni artificial que impida el tránsito de maquinaria de explotación forestal con desplazamiento sobre orugas.
- (vi) En ausencia de limitaciones ajenas al propietario que lo impidan, la gestión forestal de las parcelas que conforman el coto redondo deberá estar certificada de forma previa a la corta de la madera. No obstante lo anterior, cada tipo de certificación será remunerada conforme a las primas establecidas en el contrato marco.

A los efectos de entender cumplidos los condicionantes anteriores se deberá considerar lo siguiente:

- En relación con las superficies improductivas: con carácter general dichas superficies no serán consideradas como parte del Coto Redondo, de forma que éstas no computarán para la determinación de la densidad de la madera. No obstante lo anterior, excepcionalmente y a criterio exclusivo de ENCE, podrán ser aceptadas como parte del Coto Redondo siempre y cuando dichas superficies puedan ser utilizadas para la realización de infraestructuras conjuntas (i.e. pista, cargaderos, etc).
- A los efectos de esta Adenda al Convenio Marco no se admitirán Cotos Redondos en los que el 30% o más del volumen de la madera total existente en el mismo sea de especies no consumidas por Ence. .